



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA MEJORA DE LAS CAPACIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DE LOS SERVICIOS DE APOYO A I+D+I EN LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN PRIORITARIA EN LA ESTRATEGIA DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE CANARIAS

De una parte, D^a Carmen Vela Olmo, Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, en nombre y representación del MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD en virtud de su nombramiento por Real Decreto 2055/2011, de 30 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, el Excmo. Sr. Don RAFAEL ROBAINA ROMERO, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 127/2016, de 16 de diciembre, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016).

Ambas partes se reconocen capacidad para obligarse y convenir y,

EXPONEN

Primero.- Que la Secretaría de Estado de Investigación Desarrollo e Innovación ejerce las funciones en materia de investigación científica y técnica, desarrollo e innovación, de conformidad con lo previsto en Real Decreto 531/2017, de 26 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades atribuye a las Universidades españolas la investigación y la transferencia del conocimiento. Funciones de la universidad. En particular el apartado 3 del artículo 39 establece "La universidad tiene, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, así como la formación de investigadores e investigadoras, y atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada.

Tercero.- Que la Universidad de las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) ha incluido en el Plan estratégico Institucional dentro de la estrategia de investigación, como objetivo incrementar los recursos destinados a la I+D+I, potenciando e incentivando la

PÁGINA 1 / 7	ID. DOCUMENTO pZrV%9ceQKig9WTImVjg\$\$			
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
	43646191B RAFAEL ROBAINA ROMERO	29/11/2017 13:57:29	MTUwMzi5	



consolidación de grupos de investigación de calidad y excelencia, los servicios de apoyo a la investigación, así como la formación de investigadores.

Por otra parte la ULPGC ha mantenido una intensa línea de especialización hacia la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias, desde la aprobación de esta estrategia, en el año 2014. Esto ha permitido avanzar en los indicadores de la I+D que nos permite medir el progreso y sobre todo lograr orientar las capacidades de nuestra investigación y orientarlos hacia la RIS3, como se desprende de las memorias anuales recogidas en la web institucional de la ULPGC. Así es reseñable el posicionamiento de nuestra universidad en las líneas como el liderazgo inteligente del turismo, cooperación al desarrollo, ciencias marítimo-marinas, biotecnología y biomedicina, transformación digital, crecimiento azul y sostenibilidad, todas ellas, líneas prioritarias de las RIS3. Del mismo modo, la ULPGC, una universidad que surgió sobre la base de una Universidad Politécnica, ha puesto en valor durante todos estos años los logros en materia de la tecnología y la técnica, de tal forma que esto ha permitido ser un refuerzo para los nuevos desafíos de la RIS3.

Cuarto.- Que en los Presupuestos Generales del Estado para 2017 se consigna en la aplicación presupuestaria 27.11.463B.450.00 "A la Universidad de Las Palmas para la mejora de las capacidades de investigación y los servicios de apoyo a I+D+I en las áreas de investigación prioritaria en la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias" un crédito que asciende a 1.500,00 (miles de euros).

Quinto.- Por todo lo anterior, las partes consideran de gran interés establecer un mecanismo de colaboración para el desarrollo de las actuaciones a realizar con el fin de asegurar la aplicación de los principios de objetividad, independencia y eficiencia en la asignación de los recursos.


En consecuencia, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y la ULPGC, para la realización de las actuaciones de mejora de las capacidades de investigación y los servicios de apoyo a I+D+I en las áreas de investigación prioritaria en la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias, que se desarrollarán con cargo a la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, aplicación presupuestaria 27.11.463B.450.00, de un millón quinientos mil euros (1.500.000 euros) denominada "A la Universidad de Las Palmas para la mejora de las capacidades de investigación y los servicios de apoyo a I+D+I en las áreas de investigación prioritaria en la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias".

PÁGINA 2 / 7	ID. DOCUMENTO pZrV%9ceQKig9WTImIVjg\$\$		
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	43646191B RAFAEL ROBAINA ROMERO	29/11/2017 13:57:29	MTUwMzi5





Segunda.- Actuaciones y plazo de ejecución.

La realización efectiva del objetivo del presente convenio, conlleva para la ULPGC, la ejecución de las siguientes líneas y actuaciones:

1. Línea de apoyo para la recuperación y refuerzo de proyectos de I+D de las convocatorias estatales de proyectos de I+D del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento (proyectos de "Excelencia") y del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad ("Retos de Investigación").
2. Línea de apoyo para la contratación de investigadores a través de las convocatorias propias de la universidad de contratación de posdoctorales, con criterios de calidad asimilados a los contratos Viera y Clavijo.
3. Líneas de apoyo y fortalecimiento a los servicios de I+D+i acorde con la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias, ofrecidos desde la Universidad de las Palmas de Gran Canaria a través de su Parque Científico Tecnológico de Gran Canaria.
4. Inversión en infraestructuras y equipamientos vinculados a instalaciones de la Universidad y que faciliten el desarrollo de actividades de investigación, innovación y transferencia de excelencia.

El plazo de ejecución de las actuaciones será de 3 años desde la firma del presente Convenio, no obstante podrá renovarse de mutuo acuerdo si las actuaciones no hubiesen podido realizarse por causas no imputables a la ULPGC y ambas partes lo consideran oportuno.

Tercera.- Obligaciones de la ULPGC

La ULPGC se obliga a:

- a) Ejecutar las actividades a las que se refiere la cláusula previa y que son el objeto de la presente subvención.
- b) Justificar la aplicación de los fondos, acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y a las previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento. La ULPGC deberá facilitar cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de este convenio en un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización de la ejecución de las actuaciones del mismo.

PÁGINA 3 / 7	ID. DOCUMENTO pZrV%9ceQKgig9WTImIVjg\$\$			
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
	43646191B RAFAEL ROBAINA ROMERO	29/11/2017 13:57:29	MTUwMzi5	



- d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y por obligaciones de reintegro de subvenciones, con anterioridad al libramiento de la transferencia por el órgano concedente de la misma.

Cuarta.- Libramiento.

El libramiento del importe de la subvención nominativa se realizará mediante pago anticipado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria que resulte de aplicación en el ejercicio 2017, conforme al artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El pago se hará efectivo, tras la firma del presente convenio, a la ULPGC mediante transferencia bancaria.

1. El presupuesto de ejecución de las actividades que se mencionan en este convenio asciende a 1.500.000 euros.
2. El referido presupuesto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 27.11.463B.450.00 prevista en los Presupuestos Generales del Estado para 2017, con la denominación "A la Universidad de Las Palmas para la mejora de las capacidades de investigación y los servicios de apoyo a I+D+I en las áreas de investigación prioritaria en la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias" y será abonado de forma anticipada a la ULPGC a la firma del presente Convenio.


Quinta.- Compatibilidad de ayudas.

La presente subvención es compatible con cualesquiera otras actuaciones del beneficiario, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en el presente convenio, no supere el coste total de la actividad incentivada. La ULPGC deberá comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Administración del Estado u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o personas físicas, nacionales o internacionales, así como el importe de los mismos. Dicha comunicación se realizará tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Sexta.- Publicidad

Se deberá hacer constar la colaboración del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad en todas las actividades de investigación y difusión de resultados que se realicen en relación con las actuaciones contempladas en este convenio. En cualquier caso, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a otras fuentes de financiación.

PÁGINA 4 / 7	ID. DOCUMENTO pZrV%9ceQKig9WTImVjg\$\$		
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	43646191B RAFAEL ROBAINA ROMERO	29/11/2017 13:57:29	MTUwMzi5





Séptima.- Justificación

La acreditación del cumplimiento de la finalidad de la concesión de la subvención, de la realización de la actividad subvencionada y de la utilización de los fondos percibidos se deberá realizar durante los tres meses posteriores a la finalización de la ejecución de las actuaciones. Dicha justificación consistirá en la presentación ante el órgano concedente de una cuenta justificativa que, de acuerdo con los artículos 69 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, contendrá la siguiente documentación:

- i. Memoria descriptiva de las actividades realizadas.
Deberá incluir las medidas adoptadas para garantizar la publicidad de la financiación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, de acuerdo con lo previsto en este Convenio.
- ii. Memoria económica de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.
- iii. Relación detallada de los documentos justificativos de cada gasto, que deberá incluir importes, fechas de gasto y pago, concepto y proveedor o destinatario.
- iv. En su caso, acreditación del reintegro al Tesoro Público del remanente no utilizado.
- v. Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

Los documentos acreditativos y justificativos del gasto y del pago quedarán en poder de la ULPGC y a disposición del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, el cual podrá efectuar las verificaciones técnicas y económicas oportunas sobre las justificaciones presentadas, y quedarán sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas.

Los documentos justificativos se presentarán en formato electrónico en la Sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. Para ello, y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación comunicará al beneficiario el procedimiento para su presentación. En caso contrario, los documentos justificativos se presentarán en soporte físico ante Registro oficial.

Octava.- Infracciones y reintegro de la subvención

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la ULPGC, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

PÁGINA 5 / 7	ID. DOCUMENTO pZrV%9ceQKig9WTImIVjg\$\$			
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
	43646191B RAFAEL ROBAINA ROMERO	29/11/2017 13:57:29	MTUwMzi5	



La ULPGC reintegrará al órgano concedente de la subvención el importe recibido en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En los casos establecidos en el artículo 37 mencionado, procederá además la exigencia del interés de demora correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones se entenderá por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

A los efectos de devolución voluntaria una vez terminado el plazo de justificación, en su caso, se solicitará a la Delegación de la Agencia Tributaria la expedición de Carta de Pago, modelo 069, para la devolución de remanentes.

Salvo en el caso de modificación de este convenio, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo sólo de una parte de la actividad podrá dar lugar al reintegro parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total, siempre y cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Novena.- Vigencia del convenio.

Esta subvención se dará de alta en la BDNS

Décima.- Resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento de su período de vigencia, por las siguientes causas:

- a) Por denuncia expresa de alguna de las partes, con una antelación mínima de un mes.
- b) Por acuerdo mutuo de los firmantes del convenio.
- c) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización o continuación de las actuaciones.
- d) Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.

La extinción anticipada no generará derechos indemnizatorios entre las partes, liquidándose las actuaciones efectivamente realizadas siempre que lo ejecutado fuere de utilidad.

Undécima.- Comisión de Seguimiento del convenio.

Al objeto de garantizar la correcta ejecución del convenio, se establecerá una comisión de seguimiento y control formada por dos representantes de la ULPGC nombrados por el Rector de la misma, y dos representantes de la Secretaria de Estado de Investigación,

PÁGINA 6 / 7	ID. DOCUMENTO pZrV%9ceQKig9WTImIVjg\$\$			
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
	43646191B RAFAEL ROBAINA ROMERO	29/11/2017 13:57:29	MTUwMzi5	



Desarrollo e Innovación

Duodécima.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se registrará por las estipulaciones en ella contenidas y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y ejecución del presente convenio deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio. En todo caso habrá de tenerse en cuenta lo previsto en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, y el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, que aprobó el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, y en caso de resultar aplicable, lo previsto en la disposición adicional única de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, se firma el presente convenio, en dos ejemplares, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

**POR LA SECRETARIA DE ESTADO DE
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E
INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE
ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD
(R.D. 2055/2011, DE 30 DE DICIEMBRE)**

DÑA. CARMEN VELA OLMO

PÁGINA 7 / 7	ID. DOCUMENTO pZrV%9ceQKgig9WTImIVjg\$\$			
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
	43646191B RAFAEL ROBAINA ROMERO	29/11/2017 13:57:29	MTUwMzi5	

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma copie el ID del documento y acceda a / Digitally signed document. To verify the validity of the signature copy the document ID and access to <https://sede.ulpgc.es/VerificadorFirmas/ulpgc/VerificacionAction.action>